

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Noviembre de 1917.

Debe de hallarse hacia Sicilia el centro principal de la perturbación atmosférica, cuyo influjo aún se aprecia en España, puesto que los vientos soplan generalmente del cuadrante primero.

Se inicia sobre Marruecos un área de presiones débiles relativas (761 mm.).

Las lluvias pierden importancia, incluso para las comarcas del Cantábrico.

La temperatura máxima de ayer fué de 20 grados en Barcelona y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en Albacete.

Las presiones altas aparecen situadas al NW. de Galicia (768 mm.).

El mar se va tranquilizando por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que se entable el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 13 de Noviembre de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Heras.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en Gr. C.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	703 4	8,2	68	NNW...	2 = Muy flojo...	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 14,2
4	703 5	3,9	54	NNW...	3 = Flojo.....	»	Despejado.	Idem mínima á la idem..... 15
8	704 8	3,9	61	Calma ..	0 = Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 41,0
12	705 2	12,4	42	NNE....	1 = Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -1,5
16	704 7	13,0	35	ENE....	3 = Flojo.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 272
20	705 9	6,9	61	N.....	1 = Ventolina...	»	Idem.	

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

Este Gobierno Civil ha señalado el día 29 del corriente mes, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta del servicio de enajenación y plantación de arbolado en los kilómetros 281, 282, 283, 284, 285 y 286 de la carretera de Palencia á Tinamayor, en esta provincia, cuyo beneficio líquido para el Estado importa la cantidad de 14.343,89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Menéndez Pelayo, número 25, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento desde el día de la fecha hasta el día 24 del corriente mes, de nueve á trece.

Se admiten proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Burgos, León, Valladolid, Santander y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 24 del corriente, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiéndose exhibir ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de enajenación y plantación de arbolado de los kilómetros 181 al 186 de la carretera de Palencia á Tinamayor, en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 196,16 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de enajenación y plantación de arbolado en la carretera de Palencia á Tinamayor», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 196,16 pesetas.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de aquel servicio.

Palencia, 9 de Noviembre de 1917.—El Gobernador interino, Adolfo Rianza.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de enajenación de arbolado en los kilómetros ... y plantación en los mismos kilómetros, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones abonando por ello la cantidad de ... al Tesoro público. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de

las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—978

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Cumpliendo el acuerdo que tomó este Ayuntamiento el día 20 de Julio último y que sancionó la Junta municipal en 13 de Septiembre siguiente, se anuncia subasta pública para contratar el suministro de menestra y utensilio al primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, por el tiempo, precio y condiciones que se expresan á continuación:

Facultativas.

1.ª La contrata empezará á regir desde el día siguiente al en que se firme la escritura de adjudicación, y terminará en 31 de Diciembre de 1922.

2.ª El contratista se obliga á entregar por su cuenta, diariamente, las raciones de menestra y utensilio que se le pidan, por lo menos con doce horas de anticipación por el señor Director, y á la hora que señale éste.

3.ª El precio-tipo para esta subasta será el de 47 céntimos de peseta cada ración.

4.ª Cada ración se compondrá de las especies siguientes:

A la comida.

Carne sin hueso, 62,90 gramos.
Tocino, 15,00 idem.
Garbanzos, 86,268 idem.
Arroz, 28,756 idem.
Patatas, 57,512 idem.
Aceite, 0,033 litros, ó sea tres litros 300 mililitros cada 100 plazas.
Ajos, 2,200 gramos.
Cebollas, 9,201 idem.
Pimentón, 2,300 idem.

Sal, 18,430 ídem.
Vinagre, 0,005 litros.
Carbón de piedra, 250,000 gramos.

A la cena.

Domingos: Judías, 115 gramos por plaza.

Lunes: Lentejas, 115 gramos por plaza y 15 gramos de tocino por plaza.

Martes: Judías, 115 gramos por plaza.

Miércoles: Patatas, 150 gramos y 57 gramos de judías por plaza.

Jueves: Patatas, 300 gramos y 75 gramos de carne sin hueso por plaza.

Viernes: Patatas, 150 gramos, y 57 gramos de judías, por plaza.

Sábados: Patatas, 300 gramos, y 75 gramos de carne sin hueso por plaza.

En los días de vigilia se sustituirá la carne por bacalao y el tocino por aceite.

5.^a Embebido en el precio del racionado, el contratista se compromete a suministrar en los días que a continuación se expresan, y además del racionado diario que corresponda, los géneros siguientes:

Año nuevo (1.^o de Enero): Doscientos gramos de carne de cordero por plaza.

Reyes (6 de Enero): Un chorizo y un huevo por plaza.

Jueves santo: Cien gramos de escabeche de bonito por plaza.

Viernes santo: Cien gramos de escabeche de bonito por plaza.

Pascua de Resurrección: Doscientos gramos de cordero lechal por plaza.

San Bernardino (20 de Mayo): Un chorizo por plaza.

Primero de Mayo: Ciento cincuenta gramos de carne de vaca sin hueso por plaza.

Nuestra Señora de la Paloma (15 de Agosto): Doscientos gramos de merluza por plaza.

Nochebuena (24 de Diciembre): Doscientos gramos de escabeche de pescadilla por plaza.

Navidad (25 de Diciembre): Ciento cincuenta gramos de lomo de cerdo por plaza.

6.^a Los artículos han de reunir las condiciones siguientes:

Garbanzos de Castilla: blancos, rugosos, iguales, perfectamente limpios, de buena cochura, y que no pasen por la criba del número 29. Deben además reunir la condición de no contener más de un 4 por 100 de granos partidos ó secos.

Judías del Barco ó leonasas: De color blanco brillante, sin mancha ni polvo adherido á su envoltente, y perfectamente secas, y al tomar un puñado en la mano y comprimir las, deberán escurrirse con facilidad, siendo los granos duros y de buena cochura en la forma establecida para los garbanzos.

Arroz: Será de Valencia, presentará todos los granos secos, blancos, enteros ó iguales y exentos de los envoltentes ó películas externas, así como de polvo y paja y demás impurezas.

Patatas: Serán de regular volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, no presentando señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos, prefiriéndose la llamada morena ó de riñón sobre la flamencas.

Tocino: Será de una regular dureza, muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni de descomposición; su espesor medio será de cuatro á ocho centímetros, debiendo ser procedente del país, con exclusión del extranjero; deberá ser conservado en sal común y sin otra substancia alguna, siendo rechazado el que presente indicio de descomposición ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozoarios ó de virus

infecciosos que pueda perjudicar á la salud.

No será admisible para el peso, en la entrega del tocino, más cantidad de sal que la que esté, naturalmente, adherida al mismo.

La carne ha de ser, de vaca fresca, de primera, de flor, precisamente de tapa ó de cadera, y deberá presentarse cubierta de grasa consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, lívidos, viscosos, ni decolorados, y será procedente de reses sacrificadas en los Mataderos públicos el día antes de ser consumida.

El contratista presentará la carne, precisamente, en cuartos traseros ó delanteros de las reses, no computándose para el peso la parte correspondiente al hueso.

El bacalao será del llamado de Escocia, presentándose en bacaladas de regular grosor y tamaño, no computándose, claro está, para el peso, las colas, aletas y extremidades de las mismas, que se cortarán antes de proceder á aquél.

El aceite será puro, de oliva, de la mejor clase, perfectamente clarificado y de buen sabor.

Los chorizos serán de superior calidad, bien oreados, y el peso mínimo de cada uno será el de 80 gramos.

Los huevos serán frescos, y su peso, en docena, no será inferior á 600 gramos.

Carbón de piedra: Será de Asturias, igual al mejor que de su clase, se expenda en los establecimientos públicos.

La cocción de todas las legumbres ha de ser perfecta, en términos que, en el tiempo máximo de tres horas, sin preparación alguna, ni procedimiento extraño á la misma, que las reblandezca, resulten cocidas y suaves, por la simple ebullición en agua clara.

7.^a El contratista tendrá constantemente en el establecimiento, existencias de menestra y utensilio, suficiente para dos meses de suministro, á cuyo efecto se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y colocación de los géneros, así como también la reparación y acomodamiento del local y el deterioro ó pérdida que puedan sufrir las especies almacenadas ó depositadas.

8.^a El almacén de existencias tendrá dos llaves distintas, una en poder del contratista, y la otra en el de la persona que el señor Director designe, á fin de que, cuando haya que abrir, para la extracción y reposición de la menestra, intervenga uno y otro, inspeccionando el representante de la Dirección el servicio y entrega diaria de las raciones, cuidando, bajo su más estrecha responsabilidad, que dichas raciones reúnan las condiciones de que se deja hecha mención.

9.^a Los Colegios facilitarán, dentro del depósito destinado al efecto, los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra, de los cuales se hará cargo el abastecedor por medio de inventario y responderá en absoluto, siendo de cuenta del mismo la recomposición y los deterioros que éstos sufran.

10. El examen de los artículos que quedan indicados en las cláusulas 4.^a, 5.^a, y 6.^a, se hará á su entrada en el almacén ó depósito, y al sacar á la cocina, para su condimentación, los que diariamente se necesitan, serán reconocidos por el Director, Interventor y Profesor de Medicina del establecimiento. El señor Interventor llevará nota de la entrada y calidad de las raciones, la cual se confrontará á su debido tiempo por medio de las

liquidaciones mensuales que presentará el contratista.

11. Los artículos que no reúnan las condiciones que quedan citadas, se devolverán en el acto de advertirlo, siendo obligación del contratista recogerlos en el plazo de tres horas, y, en caso de no hacerlo se adquirirán por la Dirección á costa del contratista, y la Alcaldía Presidencia, cuando lo estime procedente, le impondrá multas desde 50 á 1.000 pesetas, en relación con la importancia de las faltas cometidas en el suministro, sin perjuicio de que, desde la primera falta, le pueda ser rescindido el contrato, sin derecho á reclamación alguna.

El importe de los géneros, suministrados por otro proveedor se acreditará, por medio de dos facturas, una por el valor de los géneros, con arreglo á los precios tipos de subasta, y otra con cargo á la fianza, por el que representa el exceso, si lo hubiera, sobre los referidos precios tipos.

Las multas que puedan imponerse al contratista, con arreglo á lo preceptuado en este artículo 11, así como el exceso del importe que puedan tener los géneros que se adquieran por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y caso preciso de sus bienes, en la forma que establece el artículo 36 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

El contratista deberá completar la fianza, siempre que se extraiga una parte de ella, para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto, y si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiese hecho, se declarará rescindido el contrato, con los efectos que marca el artículo 24 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

12. El consumo de las raciones que se calculan en el tiempo expresado en la condición 1.^a, es el de 1.551,25, no teniendo el contratista derecho á reclamación alguna, si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado.

13. Los precios tipos de los distintos artículos que constituyen el racionado diario y que han servido de base para el cálculo del importe de la ración para la formación de este pliego, son los siguientes:

Ajos, á 0,20 kilogramo.
Arroz, á 0,60 ídem.
Bacalao, á 1,50 ídem.
Carbón, á 0,075 ídem.
Carne, á 2,80 ídem.
Cebollas, á 0,20 ídem.
Cordero, á 1,50 ídem.
Escabeche de bonito, á 2,50 ídem.
Escabeche de pescadilla, á 1,25 ídem.
Garbanzos, á 0,75 ídem.
Judías, á 0,60 ídem.
Lentejas, á 0,50 ídem.
Lomo de cerdo, á 2,25 ídem.
Merluza, á 1,50 ídem.
Patatas, á 0,12 ídem.
Pimentón, á 1,50 ídem.
Sal, á 0,05 ídem.
Tocino, á 1,80 ídem.
Chorizos, á 3,50 docena.
Huevos, á 1,20 ídem.
Aceite, á 1,10 litro.
Vinagre, á 0,25 ídem.

14. El importe de la menestra que haya sido suministrada por el contratista, será abonada por mensualidades vencidas, en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, mediante cuenta justificada que presentará, por duplicado, en la Contaduría del mismo, con la conformidad del Director, toma de razón del Interven-

for y V.º B.º del Excmo. señor Alcalde-Presidente.

15. Si á la terminación del presente contrato no se hubiesen realizado las dos subastas á que se refiere el artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se entenderá prorrogado el contrato, sin que por ello tenga derecho el contratista para hacer reclamación alguna, hasta que, realizadas dichas dos subastas, sin que en ninguna de ellas hubiese rematante, pueda la Corporación municipal obtener la ejecución de subasta.

Madrid, 23 de Junio de 1917.—El Director, Emilio Fernández Cano.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 12 de Diciembre de 1917, á las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, y en la Dirección General de Administración, bajo las presidencias que se designen; asistiendo también al acto en el primer sitio otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se harán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á trece, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 47 céntimos de peseta ración, calculándose al año \$10.250, importantes 145.47 pesetas 50 céntimos, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los presupuestos correspondientes á los años que comprenderá el suministro.

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos, la fianza provisional de 7.290,38 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), ó en la Dirección General de Administración, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez á trece, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que

acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 14.581,75 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente, y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debi-

damente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Director de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, visada por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional. Madrid, 7 de Julio de 1917.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.— Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, y no se ha formulado contra ella reclamación alguna.

Madrid, 17 de Octubre de 1917. — El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de menestra y utensilio para los acogidos en el primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.

D. ..., que vive ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de menestra y utensilio para los acogidos en el primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, hasta 31 de Diciembre de 1922, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid ... de ... de 191 ...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. — Madrid 17 de Octubre de 1917.—El Secretario, F. Ruano.

S-1081

Alcaldía Constitucional de Alhama de Granada.

D. Jerónimo Castillo Morales, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 28 de Diciembre próximo, de una á dos de la tarde, se verificará en las Casas Consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto al público en la Secretaría, la subasta para el arrendamiento del servicio de administración municipal del impuesto de Consumos, Alcoholes y sus recargos, de este término, durante el año de 1918, señalándole como remuneración al contratista el 95 por 100 de la parte en que la recaudación exceda de las 65 397 pesetas 41 céntimos anuales, calculadas como rendimiento mínimo de la renta, y considerándose como proposición más ventajosa la que ofrezca ingresar mayor cantidad en el concepto de mínima recaudación y en igualdad de oferta la que haga mayor rebaja en el tanto por ciento concedido al contratista en el aumento de recaudación.

Esta subasta se hará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta, que se admitirán durante media hora, adjudicándose después al mejor proponente.

El depósito provisional consistirá en el 5 por 100 de la cantidad señalada como

rendimiento mínimo anual, y la fianza definitiva en el 20 por 100.

Alhama de Granada, 8 de Noviembre de 1917.—Jerónimo Castillo.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña con el resguardo de depósito provisional, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de administración municipal para la cobranza del impuesto de Consumos y Alcoholes de este Municipio, durante el año de 1918, se obliga á prestar dicho servicio mediante el ingreso en la Caja municipal de la cantidad anual de (tantas) pesetas (en letra) como producto mínimo de recaudación y la participación de un (tanto en letra) por ciento en la parte que la recaudación exceda de la suma expresada.

(Fecha y firma del proponente.)

S-1082

Mancomunidad de Cataluña.

El Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña ha acordado señalar el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, para la celebración de la segunda subasta de las obras de reparación del camino de la plaza de la Agregación de Vallvidrera á la carretera de Gracia á Manresa y ramal al Tibidabo.

La licitación se celebrará bajo el mismo tipo y condiciones contenidas en el anuncio de la primera subasta de estas obras, inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID de los días 15 y 18 de Septiembre último, respectivamente.

No será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios de la primera subasta ni el de los honorarios notariales que causó.

Los licitadores que después de haber constituido en la Caja de la Mancomunidad un depósito provisional no presenten proposición ó la presenten sin que reúna los requisitos esenciales para considerarla válida, perderán todo derecho á retirar el importe del mencionado depósito.

Palacio de la Generalidad, 6 de Noviembre de 1917.—El Presidente accidental, Román Sol.—El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

S-918

Jefatura administrativa de la provincia de Tarragona

El Jefe administrativo militar de la Plaza y provincia de Tarragona,

Hago saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta (por no haber dado resultado satisfactorio la primera) local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente militar de esta Región en 9 del actual, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeúntes en la Plaza de Valls, hago presente que el acto tendrá lugar en la referida Plaza de Valls, á las once del día 12 de Diciembre próximo, en las Casas Consistoriales de la misma, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde el día de hoy, horas de nueve á trece, hasta las trece del día 11 del citado mes de Diciembre, en la Jefatura administrativa de esta provincia, sita en la calle de Reding, casa sin número, en esta Plaza.

El precio límite será de 51.510,46 pesetas, calculado, valorándose:

La ración de pan, á 31 céntimos de peseta una.

La ración de cebada, á una peseta 57 céntimos una.

La ración de paja de pienso, á 51 céntimos de peseta una.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 2.575 pesetas 52 céntimos efectivas, ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor equivalente nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan á las prescripciones de la citada Ley, no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección á la industria nacional.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello de undécima clase (una peseta), ajustándose en lo esencial el modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, ó certificado de haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas á la llana, durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

Tarragona, 10 de Noviembre de 1917.—El Jefe administrativo, Antonio Abellán.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fechas ... para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso, á la guardación de ..., y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo, con sujeción á las cláusulas del mismo, á su más exacto cumplimiento, á ejecutar el servicio aludido á los precios siguientes:

Por cada ración de pan ... (tantos céntimos de pesetas, en letra).

Por cada ración de cebada ... (tal cantidad, en letra).

Por cada ración de paja ... (tantos céntimos de peseta, en letra).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

(Fecha y firma del proponente.)

S-918

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Contribuciones de Zaragoza.

En expediente de defraudación las

truido contra D. Amadeo Monfort por el ejercicio de la industria de tratante en ganado mular, incoado en esta capital, en la posada de los Reyes, en 27 de Febrero del año 1917, con fecha 4 de Octubre próximo pasado se dictó acuerdo, sin comparencia del interesado, condenándole, como defraudador, al pago de cuotas y recargos durante el año 1917, y, además, al pago de una cuota anual de tarifa, en concepto de penalidad, según liquidación obrante en el expediente, cuyo importe total asciende á la suma de 425,05 pesetas, cuya cantidad deberá ingresar en metálica, dentro del plazo de diez días, advirtiéndole que, en el de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en este periódico, puede interponer recurso de alzada ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia; pasado dicho plazo, será firme y ejecutivo el citado acuerdo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, por ignorarse en la actualidad su residencia y domicilio.

Zaragoza, 10 de Noviembre de 1917.—
El Administrador, Abdón López.

P—5611

Recaudación de Contribuciones de la zona de Albaladejo del Cuende.

D. Virgilio Cuenca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Albaladejo del Cuende.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 19 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido insertarse, se le notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudora que se cita.

Señora Marquesa de Valera, 195,80 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado, 23,37.

Total, 225,17 pesetas.

Más los gastos que exigiese el expediente.

Zaragoza, 1.º de Noviembre de 1917.—El Recaudador, Virgilio Cuenca.

P—5553

Recaudación de Contribuciones de la zona de Badalona.

Contribución rústica.—Segundo semestre de 1917.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores á la Hacienda, por el concepto y pueblo expresado y año 1917, se ha dictado, con fecha 14 de Junio del corriente año, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara incurso en el apremio de segundo grado sobre el importe total de sus descubiertos, á los individuos incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando los que á continuación se relacionan comprendidos en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía.

Deudores que se citan.

Francisco Buch Estupiña, 6,76 pesetas.

Tomás Castellert, 5,70.

Cayetano Cuexait, 4,28.

José Fancadas, 5,42.

Pedro Feliubadaló, 4,56.

Juan Llausó, 4,88.

José Morros, 1,62.

José Rovira, 8,14.

Salvador Traguié, 7,32.

Pablo Traguié, 9,76.

Gabriel Velanubia, 16,24.

Badalona, 10 de Octubre de 1917.—El

Recaudador ejecutivo, D. Raduá.

P—5372

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores á la Hacienda, por el concepto y pueblo expresado y año 1917, se ha dictado, con fecha 14 Junio del corriente año, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara incurso en el apremio de segundo grado sobre el importe total de sus descubiertos á los individuos incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese esta providencia á los referidos deudores á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando los que á continuación se relacionan comprendidos en los párrafos

tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía.

Deudores que se citan.

Francisco Albareda, 3,50 pesetas.

Ramón Espinosa, 0,43.

Domingo Padró, 2,20.

Melchor Tert, 8,40.

Baudilio Tintó, 3,50.

Jaime Viñals, 22,70.

Pedro Armaolas, 8,72.

Juan Alvarez, 4,38.

Magín Amorós, 2,63.

Jaime Bofill, 3,51.

Antonio Figueras, 1,31.

Pablo Jiménez, 4,38.

Juan Nau, 10,40.

Pedro Navines, 5,47.

Buenaventura Roviralt, 2,73.

Francisco Vidal, 2,85.

Isidro Font, 2,19.

Badalona, 10 de Octubre de 1917.—El

Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

P—5374

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores á la Hacienda, por el concepto y pueblo expresado, y año 1917, se ha dictado, con fecha 14 de Junio del corriente año, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado sobre el importe total de sus descubiertos, á los individuos incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando los que á continuación se relacionan comprendidos en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía.

Deudores que se citan.

Juan Benavente Vázquez, 2,18 pesetas.

Pelegrín Diego Ruperto, 4,33.

Gabriel Marcos Prius, 5,46.

Andrés Mestre Cortés, 4,36.

Joaquín Aisina Feu, 16,40.

Antonio Arauet Cruseus, 4,14.

Mercedes Capdevila, 2,18.

José Carbonell, 2,18.

Juan Cernellas, hermanos, 4,33.

Gabriel Esteve Mañá, 2,18.

Ramón Fanet Arvalat, 1,31.

Francisco Feunado Aragall, 3,06.

Juan B. Feunado Ventura, 3,06.

José Giralt Cerqueda, 1,53.

Viuda de José Guardiola, 2,18.

Francisco Lluellas Roca, 2,18.

Antonio Matamala, 5,02.

Teresa Nonell Mora, 1,75.

Antonio Oliva Lionch, 2,84.

Martín Pastó Salvá, 3,23.

Juan Rainer Guach, 2,18.
 Juan Ramell Payerol, 3,28.
 Eulalia Ribas Sabaté, 4,38.
 José Roig Vila, 1,10.
 José Sánchez Gómez, 2,18.
 Joaquín Sans, 1,10.
 Joaquín Solá Más, 3,28.
 Pedro Sanesó, 5,48.
 Miguel Sancho Bercet, 1,10.
 Joaquín Santamaría, 2,18.
 Serra, hermanos, 5,46.
 Juan Solá Andrés, 3,82.
 Asunción Solá, 4,38.
 José Astrall, 3,06.
 Francisco Vallvé Grós, 2,18.
 Valentín Vemat Mora, 9,40.

Badalona, 10 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Daniel Radná.

P—5373

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Balaguer.

D. José Escolá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Menárguez, por débitos a la Contribución rústica, correspondiente a los años del 1913 al 1916, contra Jaime Farrera, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que a continuación se describe:

Una pieza de tierra en Menárguez, partido de Sots, de cabida cuatro jornales tres porcas; linda: Oeste, con río; Mediodía, con Peó; Poniente, con Riba dels Sots, y Norte, con camino dels Sots.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Jaime Farrera, y a fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Menárguez, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a Jaime Farrera, para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de la Recaudación, calle de Abajo, número 24, piso tercero, en Balaguer, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentare en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Menárguez, a 30 de Octubre de 1917.—José Escolá. P—5578

Recaudación de Contribuciones de Monóvar.

D. José Fernández Nortes, Agente Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de Contribución urbana ins- truye contra D. José Moreno Poveda, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Moreno Poveda sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de la mañana, en el local de esta Agencia, sita en la calle de los Huertos, número 10 de policía, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Que siendo desconocido el paradero del deudor, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Monóvar, 27 de Octubre de 1917.—José Fernández. P—5495

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Eleuterio Romero Corbí, hoy su herencia yacente, por débitos de Contribución urbana correspondiente al año actual, se procedió al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Una casa habitación situada a extramuros de esta villa, hoy ciudad, punto llamado Los Postigos, señalada con el número 6 de policía, y lindante: por Levante, con la de Francisco Maestre; Poniente, camino de las Algualejas; Mediodía, tierras de dicho Francisco Maestre, y Norte, María Tordera.

Que de los antecedentes del Registro de la propiedad de este partido, la descrita finca sólo se halla afecta al embargo antes mencionado, y que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Eleuterio Romero Corbí, en la actualidad sus herederos, los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día décimoquinto inmediato siguiente, y hora de las diez de la mañana, en esta Recaudación, sita en la calle de Castelar, número 27, al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese este proveído al expresado deudor ó causahabientes y al acreedor hipotecario en su caso, anunciándose además por medio de edicto en la Casa Consistorial.»

Y en cumplimiento de lo acordado anteriormente y con sujeción a lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ser desconocidos los interesados en este procedimiento, se publica el presente edicto en los expresados periódicos oficiales a fin de que pueda llegar a conocimiento de todos ellos el transcrito acuerdo.

Elda, 22 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—5472

D. José Fernández Nortes, Agente Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Joaquín Rico Pasfor, hoy su herencia yacente, por débitos de Contribución rústica, se ha procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

Cuatro celemines, ó sean 29 áreas 34 centiáreas, de tierra viña y blanca, situada en término de esta villa, partido del Faldar, llamado de los Rojos ó del Barranco; linda: Levante y Norte, Cabezo de la Sai; Mediodía, vereda, y Norte, Constantino Pérez.

Una suerte de tierra viña, equivalente a 14 áreas 67 centiáreas, en este término y partido llamado de los Rojos; sus lindes: por Saliente, camino; Mediodía, con su hermano José Rico Pastor; Poniente y Norte, las de Francisco Pérez.

Tres quintas partes de una casa habitación compuesta de planta baja, con bodega y un alto, situada en este término, partido del Faldar del Rodriguillo, señalada con el número 86, cuartel S. E., prindivisa con las otras dos quintas partes, que pertenecen a José y Francisco Pastor Rico, la cual ocupa una superficie de 13 metros 80 centímetros de longitud y 13 metros 76 centímetros de latitud, sin incluir la obra del cubo: linda: por Levante, Francisco Sánchez; Mediodía y Poniente, con la calle, y Norte, herederos de Tomás Esteve.

Tres tabullas, ó sean 39 áreas 12 centiáreas, de tierra majuelo, situada en este término, partido de las Tres-fuentes, llamado del Algarejo; linda: Levante, Francisco Sanz; Mediodía, monte; Poniente, las de José Jover, y Norte, monte.

Cuatro tabullas, ó sean 46 áreas 95 centiáreas, de tierra blanca, en los propios partido y término, llamado Rincón de la Casa de Robles; linda: Levante, Fermina Sáinz Faicó; Mediodía, monte y senda; Poniente, José Rico Pastor, y Norte, las de Trinidad Rico.

Y como por esta Agencia no se ha podido venir en conocimiento de quienes puedan ser los herederos del finado deudor D. Joaquín Rico Pastor, ni existe en ésta persona que la represente legalmente, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dichos interesados puedan conocer el estado de este procedimiento, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pinoso, 2 de Noviembre de 1917.—José Fernández. P—5585

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D.^a Faustina Vera Amat, de paradero desconocido, por débitos de Contribución rústica correspondientes a los años 1913 al primero, segundo y tercer trimestres del año actual, importantes 64 pesetas 87 céntimos por principal, más los recargos y costas devengados hasta la fecha, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el total importe del descubierto a D.^a Faustina Vera Amat.

»Notifíquesele este proveído, á fin de que en el plazo de veinticuatro horas, á contar desde la presente notificación, pueda verificar el pago de su débito, advirtiéndole que, si deja de verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo desconocido el domicilio de la deudora, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la antes mencionada Instrucción, á fin de que llegue á conocimiento de la interesada el estado de este procedimiento.

Eida, 23 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—5471

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Murcia.

Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1917.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que, con fecha 27 de Septiembre de 1917, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Maria Aroca Loyacano, 2,10 pesetas.
- Juan Anches Ferrero, 4,20.
- El mismo, 3,67.
- José María Bofarull, 122,14.
- Alfonso Bastidas Siles, 20,47.
- Jacinto Conesa García, 3,15.
- Remedios Carmona, 8,71.
- La misma, 3,67.
- Elisa Cervera Romero, 2,36.
- La misma, 2,36.
- Encarnación Díaz Soto, 1,89.
- José Fernández Mateo, 1,99.
- Ana Galiano, 11,76.
- La misma, 3,99.
- Antonio Hernández Lome, 2,10.
- Joaquín Hernández Sánchez, 3,04.

- Herederos de Fontes, 3,15.
- Los mismos, 3,15.
- Idem, 3,15.
- Antonio López, 2,68.
- Diego López Fructuoso, 2,10.
- José María López Padilla, 1,58.
- El mismo, 1,58.
- Maria Mesegur, 19,21.
- Dolores Martínez Angosto, 5,62.
- La misma, 5,62.
- Juan Martínez Hernández, 1,89.
- Juan Martínez Moreno, 2,10.
- Matilde Martínez Balance, 2,52.
- Marquesa de Villalva de los Llanos, 18,89.
- Francisco Nieto Cañavate, 1,57.
- Francisco Renirola Queraito, 13,28.
- Fidel Pardo Ortiz, 2,94.
- Ramón Ros López, 3,09.
- José Rubio Gómez, 1,57.
- José Rus Sánchez Romero, 135,84.
- Bernardino Andrés, 59,69.
- Maria Antonia Aroca, 1,96.
- Antonio Ardil, 4,21.
- Dolores Argüelles, 1,89.
- Miguel y Dorotea Blanco, 9,45.
- Ginés Blanca, 2,36.
- Silvestre Bañón, 9,45.
- Dorotea Conesa, 2,94.
- Sotero Cardona, 2,36.
- José Cos, 3,15.
- Trinidad Fernández, 1,89.
- Julián Ferro, 7,87.
- Rodolfo Fandos, 4,72.
- Francisco García Soto, 7,09.
- Manuel García, 7,09.
- Carmelo Gutiérrez, 3,94.
- Diego Giménez, 17,12.
- Ginés José Giménez, 2,47.
- Quiterio Guerrero, 1,89.
- Francisco Hernández, 9,45.
- José M.^a Heredia, 1,77.
- Tomás Jover, 20,08.
- Eduardo Jumilla, 2,36.
- Eusebio López, 3,30.
- Isabel Luengo, 2,36.
- Adolfo Lafuente, 1,58.
- Encarnación Martínez, 15,38.
- Eusebio Martínez, 11,81.
- Félix Martínez, 23,67.
- Ginés Martínez, 10,76.
- Juan Minano, 3,09.
- Maria Bárbara Martínez, 34,12.
- José Antonio Morano, 5,51.
- Dolores Méndez, 4,72.
- Gaspar y Maria Noguera, 2,36.
- Juan Antonio Nimes, 1,84.
- José Ojas, 2,84.
- José Orozco, 2,36.
- Francisco Pérez, 3,05.
- Ginesa Rosique, 7,08.
- José Romera Rosa, 17,43.
- Joaquín Segado Conesa, 2,26.
- Jaime Soriano Andrés, 3,36.
- Francisco Trubiri Ascay, 2,05.
- José María Alcón Muñoz, 2,36.
- Maria Aguilar, 14,19.
- Antonia Alvarez Moncada, 4,78.
- Fulgencio Díaz Bravo, 19,10.
- José Espinosa Ortega, 1,99.
- Encarnación García, 4,73.
- Carmen Gutiérrez Avellaneda, 2,99.
- Herederos de Juan González Jimenez, 4,92 pesetas.
- Francisco López Rodríguez, 2,36.
- Antonio Martínez, 2,36.
- Francisco Moya Romero, 2,84.
- Alfonso Nieto Sánchez, 3,78.
- Ginés Nieto García, 4,73.
- Ginés Ros Martínez, 2,36.
- Carmen Rosique Pérez, 1,58.
- Florentino Ruiz Saura, 4,72.
- Ignacio Ruiz Delgado, 2,41.
- Juan Ruiz Nieto, 2,99.
- Olalla Soto Sánchez, 3,15.
- Guillermo Sánchez, 4,73.
- Encarnación Tomás García, 1,89.
- Tomás Vidal Fernández, 2,36.

- Julián Abellán, 1,89.
- Julio Abellán, 7,09.
- Nicolás Abellán Molina, 2,36.
- José Cid, 2,36.
- Maria Galla García, 3,30.
- Herederos de José Sánchez, 3,15.
- Idem de José Martínez Sánchez, 4,25.
- Idem de Sebastián Parra López, 3,62.
- Joaquín Jorquera, 3,54.
- Ginés Martínez Martínez, 2,36.
- Josefa Molero López, 2,39.
- F. Serrano, 2,36.
- Silvestre Torralba, 6,94.
- Vinda de Ginés Martínez, 2,84.
- Idem de José Molero, y otros, 2,83.
- Antonio Aranda Avellaneda, 2,36.
- Antonio Conesa Martínez, 3,30.
- Antonio Cervantes, 22,68.
- Andrés García Zamora, 2,99.
- Dolores García Torralba, 2,36.
- Emitio García Martínez, 3.
- José García Martínez, 6,94.
- Josefa García Ros, 3.
- Anastasio González Egea, 3,15.
- Antonio Heredia Cerón, 2,36.
- Florentino Heredia Vidal, 2,36.
- F. Hernández Conesa, 2,84.
- José Hernández Egea, 1,89.
- Herederos de Antonio Heredia Sánchez, 1,89 pesetas.
- Idem de Juan Rodríguez Pérez, 2,84.
- Fulgencio Martínez y otros, 2,68.
- F. Martínez Galcerán, 2,84.
- Manuel Martínez Heredia, 3.
- Herederos de Tomasa Martínez, 14,80.
- Teresa Martínez, 3.
- Manuel Nieto Carrascosa, 3,31.
- Josefa Pintado Saura, 4,73.
- Juan Ramón Diaz, 2,36.
- Ramón Saura Rius, 2,36.
- José Salinas Lorca, 4,40.
- José Torralba Aguilar, 5,98.
- Pedro Zaragoza, 2,36.
- Saturnino Aranda Martínez, 4,72.
- Antonio Cervantes Segado, 3,94.
- Maria García Acosta, 2,52.
- F. Pérez Martínez, 1,58.
- Ricardo Gómez Martínez, 1,89.
- Francisco Mercader Segado, 1,89.
- Agustín García Bernal, 2,36.
- Juan Martínez Cervantes, 2,36.
- Pedro Marín Gutiérrez, 2,36.
- José Nieto Blaya, 2,36.
- Matco Pedreño Nieto, 2,89.
- Fulgencio Rosique Hernández, 2,99.
- Benigno Sánchez Estrada, 1,58.
- Francisco Carrión Canesa, 1,58.
- Pedro Gutiérrez, 3,78.
- Fulgencio Martínez, 1,89.
- José Rosique, 2,36.
- Ginés Vera López, 2,36.
- Catalina Velázquez Lorente, 2,17.
- Francisco María Sánchez, 2,36.
- Francisco Nieto, 1,89.
- Antonio Segado, 1,58.
- Juana María Sánchez, 1,89.
- Julián Jiménez, 1,57.
- Tadeo Guillén Rosique, 1,97.
- Herederos de Antonio Pulido, 1,89.
- Tomás Cervantes Bernal, 2,36.
- Dolores Cerezuela Bastida, 2,36.
- Florencio Cerezuela Bastida, 3,94.
- Gabriel Cerezuela Bastida, 2,62.
- José Campoy Avellán, 4,73.
- Hilario Savio Mesa, 1,89.
- Francisco García, 1,89.
- Juan García, 2,36.
- Antonio Gutiérrez Soto, 4,73.
- Francisco Gil de Aballe, 2,36.
- Pedro Guillén, 1,97.
- Dolores Martínez García, 2,36.
- José Martínez Conesa, 3,62.
- Maria Martínez García, 2,35.
- Francisco Moreno, 4,73.
- Josefa Moncada Murcia, 2,36.
- José de Murcia Togares, 2,36.
- Julián Nieto Ros, 2,36.

José Ros Guillén, 2,36.
 José Reus Llorca, 4,73.
 Francisco Romero, 4,73.
 Ginés Rodríguez Izquierdo, 2,94.
 Trinidad Rodríguez, 7,08.
 Francisco Sánchez Conesa, 2,36.
 María Sánchez Soto, 1,52.
 Pedro Sánchez Guillén, 2,37.
 Agustín Sánchez Fernández, 3,15.
 José Delgado, 1,89.
 José Santiago Murcia, 9,45.
 José Samper Pagán, 1,89.
 Juan Jones Fuentes, 1,89.
 Francisco Urrea, 4,72.
 Ginés Albaladejo Sanmartín, 1,57.
 Juan Albaladejo, 1,57.
 Josefa Albaladejo López, 1,97.
 Manuel Albaladejo, 1,89.
 Mariano Albaladejo, 1,89.
 Florentina Calderón, 1,94.
 Gregorio Calderón Albaladejo, 2,36.
 Miguel Cánovas Ros, 1,77.
 Manuel Cifre Hernández, 1,74.
 Nicolasa Castro, 2,76.
 Miguel Díaz Guillén, 1,89.
 Antonio Fernández Hernández, 7,87.
 José Fructuoso Martínez, 2,36.
 Raimundo Fructuoso, 2,76.
 José García Baños, 3,68.
 Josefa García Esteban, 2,68.
 Manuel García Andrés, 2,76.
 Fernando Gómez Hernández, 2,36.
 Andrés Gálvez, 3,15.
 Antonio Hernández, 2,36.
 Herederos de Ginés Marín, 2,36.
 Carmen López Pérez, 1,57.
 Fernando López Hernández, 2,36.
 María López Fructuoso, 1,53.
 Martín Laencina, 2,36.
 Pedro Lorente Ortiz, 2,36.
 Alfonso Martín Hernández, 1,73.
 Francisco Martínez Fernández, 2,36.
 Francisco Martínez Pérez, 2,57.
 Juan Martínez, 3,31.
 José Martínez Buendía, 3,94.
 Miguel Manzanares Ros, 2,36.
 Juan Meroño Cegarra, 1,89.
 Juan Marcos Martínez, 1,73.
 María Martos González, 1,58.
 María Josefa Nieto, 2,36.
 Pedro Nieto, 2,08.
 Dolores Olmos Inglés, 1,57.
 Federico Otón López, 2,36.
 Esteban Pérez López, 2,05.
 Mariano Pérez Pérez, 2,36.
 Cristóbal Antonio Ruiz, 3,15.
 Diego Rubio Sáez, 1,58.
 Dolores Sánchez López, 3,15.
 Francisco Sánchez Pérez, 2,36.
 Miguel Sáez Madrid, 1,73.
 Diego Terol Martínez, 2,89.
 José Torres Baños, 2,26.
 Juan Vidal, 1,87.
 Francisco Villanueva, 2,36.
 Clara Villalonga, 2,99.
 Vinda de Francisco Avilés, 2,36.
 Idem de José Sanmartín, 1,73.
 Idem de José García, 2,36.
 Idem de Juan Gómez López, 2,42.
 Idem de Joaquín Victoria, 2,36.
 Idem de Mariano Cegarra, 1,73.
 Francisco Alfonso, 2,36.
 Miguel Alcolea, 1,89.
 Joaquín Candell, 2,35.
 José Cegarra, 1,73.
 José Céspedes, 2,37.
 Antonio Cánovas, 2,36.
 Feliciano Egea, 2,36.
 Salvador Enguiza Martínez, 1,89.
 Catalina García Navarro, 2,36.
 José García Martínez, 2,75.
 Félix Gutiérrez, 2,36.
 Antonio Gimeno Conesa, 1,89.
 Josefa Gimeno Martínez, 2,84.
 Pedro Garrido Augusti, 3,63.
 Francisco Hernández Baños, 2,36.
 Quiterio Hernández Martínez, 5,67.

Herederos de Antonio García Pérez, 1,58.
 Idem del Ceño, 2,36.
 Idem de Laureano Martínez, 2,36.
 Cristóbal Checa, 2,36.
 José Luengo García, 3,67.
 Francisco Lorente García, 2,36.
 Carmen López Celdrán, 2,36.
 Francisco López Valverde, 2,36.
 Juan López, 2,36.
 Francisco y Dolores Martínez, 2,36.
 Francisco Martínez Olmos, 2,36.
 Pedro Martínez Conesa, 1,53.
 María Molina García, 3,94.
 Ana María Mercader, 3,54.
 Pedro Meca Pérez, 2,84.
 Pascual Mateo, 1,97.
 Tomás Meroñi, 2,36.
 María Caridad, 2,36.
 Antonio Navarro Sánchez, 4,93.
 Nieves Tir del Ceño, 1,58.
 José Ortiz Ruiz, 2,20.
 Joaquín Pérez Sánchez, 1,89.
 José Pérez Vera, 2,36.
 Francisco Peñalver Pedreño, 6,04.
 Inés Ruiz, 2,36.
 Juan Roca, 2,36.
 Manuel Ros García, 2,89.
 Pedro Rivera Gómez, 4,04.
 Francisco Ramos García, 1,79.
 Vicenta Segura, 2,36.
 Julia Sánchez Inglés, 2,36.
 Joaquín Sánchez Sáez, 2,36.
 Juan Santiago, 2,05.
 Antonio Nidal García, 2,36.
 Viuda de Juan Moreno, 2,36.
 Fulgencio Aldejo, 2,36.
 Francisco Alfonso, 2,36.
 Dolores Barreto, 1,57.
 Juan Antonio Aranda, 1,89.
 María Bernal Casanova, 7,68.
 Juan Moya, 1,89.
 María Conesa, 1,89.
 Francisco Cerezuelos, 1,89.
 Gregorio Gerres, 1,89.
 Herederos de Francisco Peñalver, 2,05.
 Dolores Meco, 1,89.
 Ricardo Agüera, 2,21.
 Antonio Catalina, 2,36.
 Diego Criado, 3,94.
 Enrique Esteban, 7,09.
 Isidoro Martínez, 6,30.
 Adela Ros, 2,36.
 Policarpo Rodríguez, 1,89.
 Antonio Sánchez, 2,83.
 Santiago Vázquez, 1,89.
 Viuda de Ginés Conesa, 1,89.
 Silvestre Francés, 2,36.
 Francisco Luengo Vidal, 1,57.
 Josefa Martínez Fortún, 2,05.
 José Andrés Barbero, 1,74.
 Encarnación Carrión, 19,89.
 Julio García Pérez, 1,54.
 Herederos de Juan Martínez, 2,36.
 Idem de Manuel Bobadilla, 1,58.
 Idem de Nicolás Gómez, 1,89.
 Idem de Nicolás Vidal, 1,89.
 Juan López Martínez, 1,58.
 Canuto Martínez Bolea, 1,58.
 José Martínez, 1,89.
 Pedro Leonardo Martínez, 1,58.
 Gregorio Pérez, 1,89.
 Pedro Pérez Pérez, 2,36.
 Gregorio Pérez, 1,89.
 Pedro Pérez Pérez, 2,36.
 María Segado Cegarra, 1,89.
 María Sánchez Ruiz, 1,73.
 Manuela Sánchez, 1,89.
 Pedro Velasco Sánchez, 2,36.
 María Vidal Ruiz, 18,89.
 Pascual Villegas Moreno, 1,58.
 Pedro Cegarra, 7,88.
 Ana María García, 1,73.
 Matías García Mercader, 2,47.
 Ana María González Nieto, 1,89.
 Olalla Garre Sánchez, 1,89.
 Pedro Antonio López, 1,58.
 Diego Sánchez Díaz, 2,84.

José Soto Luján, 1,58.
 Joaquín Conesa, 1,89.
 Manuel García, 1,89.
 Vicente Ruiz, 1,89.
 Marcos Ruiz, 1,89.
 Florencio Sabado Amat, 3,54.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 25 de Octubre de 1917.—Angeles Antelo. P—5469

Recaudación de Contribuciones de la novena zona de Murcia.

*Contribución rústica.
 Tercer trimestre de 1917.*

D. Vicente Más y Mateos, Agente-Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instuyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Cayetano García López, 1,90 pesetas.
 Fulgencio Gómez Gómez, 1,63.
 José Escudero Ferrer, 1,63.
 Eugenio Tárrago Henarejo, 1,63.
 Bernabé Conesa Sáez, 2,82.
 Francisco Salszar, 1,81.
 Pedro Segal Heredia, 17,74.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pinatar, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 27 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P—5491

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus deudas durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio García Hortelano, 8 pesetas.
 Agustín Pedroño, 3,85.
 Alfonso Avilés Almagro, 5,46.
 Bautista Calderán, 1,54.
 Blas Sánchez, 7,29.
 Domingo Buendía, 1,78.
 Fulgencio Ortiz López, 3,85.
 Francisco Ros, 2,77.
 Francisco Almagro Avilés, 3,85.
 Ginés Ros Cegarra, 2,97.
 Isabel Urrea, viuda, 11,54.
 Juan Jiménez Avilés, 17,25.
 José Ros Flores, 15,71.
 José Ros Sánchez, 2,67.
 José Sánchez Pedroño, 3,14.
 Laureano Ros, 17,49.
 Laureano Ros Ros, 2,97.
 Mariano Ros Ros, 8,30.
 Remedios Somorit, 7,11.
 Leandro Guillén, 2,55.
 Andrés Martínez, 2,97.
 Antonio Rubio, 2,67.
 Alejandro Soler, 3,68.
 Alejandro Cuevas, 3,26.
 Antonio Pérez Zapata, 2,96.
 Alejandro Bautista, 2,08.
 Celestino Baños, 4,74.
 Diego Pérez Ruiz, 14,82.
 Domingo Rivera, 2,37.
 Francisco García Osote, 10,20.
 Francisco Clemente, 5,57.
 Francisco García Mayor, 8,59.
 Francisco Lajarín Ríos, 4,01.
 Francisco García, 2,37.
 Juan Hernández, 3,26.
 Juana Hernández, 2,37.
 Francisco Pérez Roca, 5,39.
 José Cobzcho Albaladejo, 5,63.
 José Antonio Fernández, 3,97.
 Juan Alcaraz Albaladejo, 5,34.
 José Mercader, 3,32.
 Joaquín Rosell, 3,56.
 José Meroño Almagro, 3,68.
 José López Hernández, 3,85.
 José Julián, 2,37.
 José Hernández López, 3,56.
 Juan Martínez López, 2,37.
 José García García, 3,37.

José Sánchez Sánchez, 7,11.
 Juan Garres, 5,63.
 Juan Cánovas Hernández, 6,52.
 Miguel Fernández Cobacho, 2,97.
 Pedro Soto Cánovas, 4,44.
 Pedro Fernández, 1,78.
 Ramón Salas Pastor, 3,26.
 Ramón Vidal Pastor, 2,08.
 Andrés Daneo Martínez, 2,97.
 Antonio Campillo López, 2,67.
 Andrés Tendero, 16,60.
 Antonio Ramos, 5,04.
 Andrés Pérez, 3,85.
 Blas Navarro, 2,37.
 Diego García Pina, 3,26.
 Domingo García, 2,79.
 Francisco Sánchez García, 5,34.
 Francisco Sánchez Riquelme, 4,74.
 Francisco Almagro Sánchez, 4,15.
 Francisco Ballester Cánovas, 3,91.
 Francisco Lorca Sánchez, 10,43.
 Francisco Palarón, 22,23.
 Ginés Cánovas López, 2,37.
 José Sánchez García de Marín, 8.
 José Sánchez Ruiz, 6,81.
 Juan Vera Sánchez, 2,07.
 Joaquín Castillo, 5,37.
 José Navarro Sánchez, 7,78.
 José Pérez, 5,63.
 Joaquín Fernández, 1,78.
 Juan López, 2,97.
 Juan López Alarcón, 4,50.
 José Meseguer Conesa, 1,67.
 José Manzano Cánovas, 10,96.
 Josefa Martínez Salinas, 4,74.
 Juan Abellán Sánchez, 2,96.
 José Sánchez, 13,04.
 José Antonio Carrión, 5,04.
 Josefa Martínez, 7,40.
 Ginés Cánovas Mercader, 26,79.
 Miguel Ferrer Mercader, 5,04.
 María Navarro Sánchez, 3,85.
 Nicolás Conesa Sánchez, 10,07.
 Pedro Sánchez Hernández, 5,92.
 Rafael Sánchez Ruiz, 3,85.
 Ramón Conesa Sánchez, 3,68.
 Santiago Sánchez Bastida, 2,49.
 Silvestre Morales, 10,38.
 Santiago Hernández, 5,33.
 Santiago Hernández Pina, 1,78.
 Tomás Conesa Navarro, 10,07.
 Teresa López López, 3,14.
 Tomás López Vicente, 4,44.
 Antonio León Salas, 2,13.
 Agustín Soto Conesa, 2,97.
 Carmen Perelló, viuda, 2,14.
 Francisco Navarro Franco, 4,51.
 Fernando Gallego Torralva, 5,33.
 Felipe Baños Murcia, 4,74.
 Francisco Cerezo, 2,37.
 Gabriel Urrea Osote, 2,08.
 Isabel Urréa, 5,34.
 José Hidalgo Carrasco, 3,32.
 José López Torres, 7,11.
 Joaquín Soler Clemente, 4,45.
 José Antonio Ros, 2,97.
 Juan José Peñafiel, 1,78.
 José Muñoz Monreal, 8,88.
 José García García, 2,97.
 Joaquín Fernández García, 2,67.
 José María y Ana María Espinosa, 2,67.
 Miguel Guillamón Forca, 2,67.
 Mateo Pastor, 2,37.
 Miguel Gabriel Rodríguez, 2,37.
 Pedro Baños Ros, 10,08.
 Pedro Ros Baños, 2,13.
 Pedro Ramírez, 2,96.
 Pedro Costa Jiménez, 2,43.
 Viuda de Patricio Ruiz, 3,91.
 Catalina García Lorca, 8,88.
 Francisco López, 3,36.
 Gabriel García Barrancos, 6,81.
 Ginés Soto Navarro, 4,15.
 Pedro Monreal Sánchez, 2,67.
 Pedro Baños, 2,53.
 Antonio Cánovas Mayor, 1,78.
 Antonio Navarro, 1,54.

Alfonso Avilés Fernández, 8,59.
 Antonio Cuevas, 1,66.
 Cristóbal Hernández, 3,56.
 José Ballester Vera, 4,32.
 José Babadán Baños, 4,51.
 José Pérez García, 2,72.
 José Navarro Ruiz, 1,90.
 Juan Clemente Fernández, 12,51.
 José María Buendía, 4,74.
 Miguel Celdrán, 2,07.
 Pedro Soto Rodríguez, 3,20.
 Ramón Pérez, 4,21.
 Agustín Navarro, 3,32.
 Antonio Hernández, 2,07.
 Antonio Hernández M., 1,90.
 Francisco Lorca, 3,56.
 Francisco Alcaraz, 10,38.
 Jerónimo Navarro, 2,37.
 Juan Lozano Sánchez, 4,74.
 José Carvajal, 8,88.
 Juan García Soto, 6,24.
 Juan Carvajal López, 2,97.
 José Sánchez García, 1,78.
 José Pérez Vivancos, 2,50.
 Miguel Cobacho, 3,85.
 María Ros Carvajal, 3,26.
 Simón Baños, 10,67.
 Antonio García, 10,14.
 Viuda de Antonio Moreno, 2,97.
 Antonio García, 1,78.
 Carmen Muñoz, 10,08.
 Francisco Aparicio, 10,02.
 Francisco García Soto, 1,66.
 Juan Martínez Conesa, 1,33.
 Juan García, 10,87.
 José Jiménez Espinosa, 1,78.
 José Soto Peñalver, 2,57.
 Juan Mejías Garres, 1,78.
 Joaquín Sánchez, 2,67.
 José Meroño Pérez, 3,85.
 Joaquín Sánchez Solano, 3,85.
 Miguel Zamora Martínez, 2,45.
 Narciso Mateo, 6,04.
 Patricio Montova, 4,74.
 Rafael Soto Gómez, 2,07.
 Antonio Conesa Antón, 2,02.
 Andrés Ruiz, 5,28.
 Alfonso Conesa Menor, 3,26.
 Antonio Sánchez Roca, 2,07.
 Bartolomé Ros García, 2,78.
 Diego Espinosa Sánchez, 2,84.
 Fulgencio Roca Herrero, 2,17.
 Francisco García Blaya, 3,20.
 Juan Contreras, 11,39.
 Juan Blaya, 2,55.
 Juan José Blaya Martín, 2,67.
 Juan Nieto, 2,55.
 Juan Blaya, 1,54.
 José García García, 9,12.
 Juan Nieto Conesa, 11,68.
 Diego Espinosa Sánchez, 4,78.
 José Pedroño Jiménez, 2,19.
 Manuel Espinosa Roca, 3,26.
 Miguel Conesa Hernández, 1,78.
 Pedro Blaya Conesa, 4,44.
 Pedro Conesa Otón, 2,38.
 Antonio Vera Martínez, 4,15.
 Antonio Martínez Baños, 3,56.
 Antonio Vera Lozano, 1,60.
 Antonio Gómez, 2,37.
 Antonio Reyes López, 2,13.
 Antonio Rosique, 4,92.
 José Frutuoso, 2,61.
 Juan Frutuoso, 5,92.
 Juan Lozano Marcos, 3,03.
 José López García, 2,37.
 José Rodríguez, 2,17.
 José Vera García, 3,85.
 Pedro García Avilés, 2,67.
 Pedro Rosique, 3,09.
 Pedro Solano García, 10,91.
 Pedro Pérez Urrea, 1,54.
 Sandalio Rosique Vera, 4,09.
 Antonio Vivancos, 5,54.
 Antonio Martínez, 9,72.
 Agustín Oliva Mendoza, 7,40.
 Antonio Gómez Albaladejo, 9,72.

Alfonso Saurá Navarro, 1,66.
 Antonio Frutuoso, 10,96.
 Concepción Sánchez, 9,84.
 Dolores Frutuoso, 2,37.
 Dolores Alcázar, viuda, 9,78.
 Francisco Jiménez Sánchez, 3,58.
 Francisco Hernández, 14,23.
 Francisco Romero Triviño, 7,40.
 Francisco Abellán, 4,44.
 Gertrudis Jiménez, 2,08.
 Herederos de José Navarro, 2,37.
 Isabel Sánchez, 3,33.
 José María Avilés Ortiz, 3,56.
 José Jiménez Olmos, 12,45.
 José Bernabé Olmos, 4,74.
 José Romero Alcaraz, 8.
 Juan García Gómez, 4,44.
 María Sánchez Hernández, 2,37.
 Mariano Ortiz Avilés, 2,13.
 Miguel Navarro Albaladejo, 4,44.
 Miguel Sánchez Sánchez, 14,82.
 Pedro Martínez Vera, 1,78.
 Santos Alcaraz, 2,73.
 Antonio Sánchez Almagro, 3,85.
 Alfonso Cobacho, 1,54.
 Domingo Díaz, 4,39.
 Félix Marín Martínez, 3,20.
 Ginés Meroño Peña, 2,07.
 Ginés Agüera Soto, 4,44.
 Isidro García Conesa, 2,97.
 Frutos Pedreño Romero, 5,69.
 José Jiménez, 5,99.
 Joaquín Jiménez Pedreño, 4,92.
 Juan García Sánchez, 4,15.
 Juan Almagro, 5,16.
 Josefa Hernández, viuda, 1,96.
 Joaquín Ruiz Pérez, 2,14.
 José Meroño Meroño, 3,32.
 José García Navarro, 2,97.
 Joaquín Martínez, 2,19.
 José Moreno García, 4,91.
 José López Jiménez, 3,26.
 María Buenaventura, 4,84.
 María Moreno Cegarra, 1,96.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 24 de Octubre de 1917. — El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—5481

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Aquilino Ruiz Martínez, 1,84 pesetas.
 Francisco Sousa García, 1,64.
 Isidro Sousa Roca, 12,35.
 Diego Castañón Hidalgo, 1,67.
 Manuel Jiménez Gómez, 1,66.
 El mismo, 1,67.
 María Batllés Gómez, 2,17.
 Purificación Fontes Rodríguez, 16,67.
 Anastasio López Baeza, 2,67.
 Alfonso Vega, Vizconde de Rós, 17,67.
 El mismo, 1,67.
 Idem, 1,67.
 Idem, 2,50.
 Carolina Mavendía Vallés, 1,66.
 La misma, 6,67.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto, para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pacheco, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 27 de Octubre de 1917. — El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—5483

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Pedro Díaz Martínez, 2,56 pesetas.
 José García Gutiérrez, 1,89.

Ginés Ibáñez López, 1,78.
 Ignacio Ruiz, 2,15.
 Julián Manzanera Mart, 4,41.
 Francisco Martí Manzanera, 1,79.
 Leandro Saura Sánchez, 2,30.
 Miguel Sanmartín, 3,07.
 José Antonio Campillo, 2,56.
 Lucas García López, 1,58.
 Julio Madrid Martínez, 2,61.
 José Ramos Martínez, 8,29.
 Fulgencio Calderón Escudero, 2,61.
 Pedro Jiménez Campillo, 2,56.
 José Martínez Campillo, 2,31.
 Julián Paredes Sánchez, 2,61.
 Juan Aparicio Romero, 3,17.
 Severo Egea Meraño, 2,41.
 Anastasio Egea Rubio, 2,66.
 Ginés Garres Conesa, 12,19.
 José Hernández, 2,92.
 José Martínez Castro, 1,67.
 Félix Muñoz Zapata, 5,33.
 Jerónimo Meroño, 2,67.
 Antonio Pardo Guillén, 1,69.
 Mariano Pérez Lucas, 2,56.
 Mariano Triviño Mart, 3,69.
 Francisco Madrid Espín, 1,64.
 Ignacio Madrid Garre, 2,36.
 Eustaquio Ramón, 1,69.
 Antonio Torrijos Conesa, 4,30.
 José Buendía Roca, 2,56.
 José Egea Albaladejo, 1,79.
 Miguel Pérez Sanz, 3,91.
 José Saura Albaladejo, 2,86.
 Juliana Sánchez, 23,04.
 Salvador San Martín, 2,61.
 Pedro Armero Vera, 3,12.
 Andrés Carrillo Morales, 3,68.
 Narciso Jover, 1,69.
 Zoilo Moreno Manresa, 5,63.
 Laureano Ros Ros, 7,47.
 Francisco Solano Jiménez, 5,12.
 Isidro Loma Jiménez, 1,64.
 Pedro Albaladejo Martínez, 4,36.
 Juan García Frutuoso, 1,79.
 Francisco Meroño Fernández, 4,20.
 Francisco Martínez Guillén, 1,74.
 Ramón Nicolás Jiménez, 1,79.
 Liborio Saura Jiménez, 2,61.
 José Saura Peñalver, 1,84.
 Juan Albacete, 15,92.
 Pascual Albaladejo, 3,97.
 Cesario Ballester García, 6,96.
 Ricardo Bano López, 3,02.
 Benedicto Triviño Franco, 2,06.
 José Bonet Ballester, 2,56.
 Antonio Conesa Carrión, 2,25.
 Bernardo Campillo Peñafiel, 3,84.
 Francisco Conesa Sánchez, 3,58.
 Juan José Cervera, 8,49.
 José María Cánovas Junes, 1,79.
 María Conesa, 1,59.
 Simón Conesa Zapata, 5,63.
 Antonio Cano Tomás, 3,38.
 Beltrán Callano Fernández, 26,88.
 Ginés Estrada Sánchez, 1,66.
 Carmen Jimés Melgarejo, 2,56.
 Francisco Fuentes Llorca, 3,02.
 Jesús Fuentes Rosique, 85,77.
 Purificación Fuentes Rosique, 298,02.
 Remedios García Gamán, 56,37.
 Angel Jiménez Roca, 1,54.
 Antonio García Alcaraz, 3,94.
 Juan Garcerán Martínez, 3,28.
 Juan Guillén Campillo, 2,82.
 José García Pérez, 2,31.
 Joaquín García Rosique, 1,53.
 Miguel García, 2,56.
 Alfonso Gomarit García, 1,79.
 Rafael García de las Ballonas, 10,92.
 Silvestre González Olmos, 10,97.
 José García Pérez, 32,46.
 Francisco García Meroño, 4,10.
 Francisco García García, 13,63.
 Hospital de San Juan de Dios, 2,25.
 José Inglés Guerrero, 9,42.
 Blasa Inglés Ibáñez, 2,20.
 Justo Inglés Ibáñez, 2,23

José López Conesa, 5,36.
 María Lozano Briones, 22,28.
 Francisco Manzanares, 1,53.
 Gerardo Trives, 57,05.
 Josefa Marín Hernández, 2,25.
 José Martínez Sánchez, 2,36.
 Juan Montoya Ros, 1,89.
 Eusebio Martínez Sánchez, 3,28.
 Josefa Mora Quetite, 1,74.
 Mariano Martínez García, 4,87.
 Pedro Martínez Sánchez, 2,10.
 Adolfo Montesinos Jiménez, 31,49.
 Francisco Martínez Alcaraz, 6,04.
 Francisco Olivares, 5,25.
 María Ovejero Pérez, 9,26.
 Rafael Ortega Gómez, 1,69.
 Diego Pérez Ruiz, 2,82.
 José Pérez Rosique, 1,54.
 Luis Pascual Sandoval, 29,09.
 José Peñalver, 2,10.
 Francisco Pedroño Sánchez, 3,17.
 Alejo Pedroño Sánchez, 3,09.
 Mariano Pérez Mateos, 6,40.
 José Paredes Pérez, 1,95.
 Juan Pedroño Conesa, 5,84.
 Juan Pérez Nieto, 1,95.
 José Pérez Huertas, 3,58.
 Agustín Peñalver, 2,92.
 Isabel Ros de Alarcón, 182,91.
 Juan Sánchez Ubeda, 3,58.
 Angeles Sánchez Ubeda, 3,17.
 José Sáez Zapata, 2,23.
 Manuel Saura Saura, 1,79.
 Pedro Sánchez Guillén, 3,07.
 Manuel Subella, 7,48.
 Juan Urrea Soto, 6,45.
 Carolina Val, 118,95.
 José Velasco, 16,69.
 José Zapata Bueno, 2,30.
 Mariano Zapata Bueno, 2,05.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pacheco, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 29 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—5482

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan,

contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente dicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Vidal García, 5,63 pesetas.
 Antonio Martínez Caravaca, 3,68.
 Francisco Hernández, 3,68.
 Gabriel Hernández Ortuño, 9,90.
 Gregorio Martínez Sánchez, 6,28.
 Juan Martínez, 6,04.
 José Martínez, 3,91.
 Mariano Muñoz, 3,96.
 Manuel Escudero, 7,70.
 Mateo Zaragoza, 73,91.
 El mismo, 28,51.
 Patricio Cano, 10,86.
 Pedro Antonio Hernández, 2,98.
 Rita Campos, 5,64.
 Salvador Cerezo, 5,10.
 José Conesa, 3,26.
 Juan Ruiz Abellán, 3,46.
 Joaquín Ruiz Martínez, 13,64.
 Manuel Bolarín, 3,34.
 Antonio Cánovas Ayala, 27,27.
 Antonio Sánchez Hernández, 27,27.
 Antonio Sánchez Prior, 2,08.
 Andrés Hernández, 15,71.
 Ana María Martínez, viuda, 4,80.
 Antonio y José Palazón, 32,80.
 Antonio Madrid Martínez, 9,48.
 Andrés Pérez Navarro, 5,52.
 Carmen Vidal Zambreiro, 2,07.
 Concepción Madrid Orenes, 15,41.
 Carmen Alarcón Romero, 11,87.
 Diego Toral Toral, 5,83.
 Francisco Ruiz, 2,07.
 Francisco Moreno Gallego, 4,21.
 Francisco López Martínez, 6,34.
 Francisco Hernández, 5,34.
 Francisco Coll, 1,66.
 Francisco Navarro, 3,14.
 Francisco Pérez, 3,32.
 Francisco Fernández Rodríguez, 9,78.
 Francisco Borjas Morono, 3,59.
 Ginés Torar García, 2,25.
 José María Fuentes, 19,32.
 José Pérez Huertas, 13,63.
 Juan Mora Muñoz, 4,56.
 José Sánchez Roca, 5,97.
 José Martínez Mora, 15,47.
 José Morales Muñoz, 5,92.
 Juan José Aroca, 1,78.
 José Arenas Franco, 3,78.
 José Solanas Zapata, 35,72.
 Juan Bravo López, 1,96.
 Juan Hellín Belda, 13,63.
 Juan López Hernández, 2,55.
 Juan Alarcón López, 2,67.
 José Pomares, 14,58.
 Juan Marín Ruiz, 7,11.
 José Toral Martínez, 5,92.
 Juan Sánchez Martínez, 2,84.
 Juan Marín Sánchez, 12,80.
 Juan Martínez Conesa, 4,52.
 José Sánchez López, 4,80.
 Juan Lorca Nicolás, 4,21.
 José López Hernández, 6,81.
 María Navarro Hernández, 3,50.
 Manuel Sánchez Cascales, 8,94.
 Pedro Roca Martínez, 3,32.
 Pedro Sánchez Martínez, 4,01.
 Pedro Sánchez Sánchez, 19,26.
 Vicente Pascual, 12,15.
 Visitación Muñoz Ballester, 3,32.
 Antonio Belmonte Rosa, 62,83.
 El mismo, 9,48.
 Antonio Espinosa Córdoba, 2,37.
 Antonio Marcos, 3,58.
 Antonio Ruipérez, 3,56.
 Antonio Pérez, 3,26.
 Antonio Campillo, 4,56.

Antonio García, 2,25.
 Ana María Piqueras, 1,78.
 Antonio Pellicer, 5,93.
 Antonio Balsalobre, 6,58.
 Antonio Hernández, 2,19.
 Antonio Toral, 5,10.
 Antonio Hernández, 4,74.
 Andrés Marín, 2,08.
 Benito Martínez, 3,91.
 Catalina Pagán, 2,08.
 Carmen Vera, 5,69.
 Carmen López, 6,40.
 Diego Pellicer, 1,78.
 Francisco Barceló, 9,96.
 Francisco Caballero, 9,18.
 Fulgencio Hernández, 1,78.
 El mismo, 2,97.
 Francisco Marín, 3,62.
 Francisco Hellín, 5,57.
 Francisco Sánchez, 10,46.
 Herederos de Manuel Romero, 3,50.
 José España, 7,53.
 José Alcaraz, 3,85.
 José Moreno, 5,10.
 José Córdoba, 6,23.
 Juan Martínez, 6,81.
 Juan Hernández, 6,05.
 Juan Salinas, 3,77.
 José Roca Roca, 3,26.
 José Blanco, 2,25.
 Josefa Oimos, 13,10.
 Juan Antonio López, 3,96.
 José González, 2,02.
 José Campillo, 5,10.
 Juan Pellicer, 2,97.
 José Antonio López, 2,37.
 Josefa Martínez, 6,50.
 José Montegudo, 7,11.
 José Mendoza, 2,96.
 Juan Pujante, 3,26.
 Josefa Córdoba, 4,15.
 José Rodríguez, 2,97.
 José Ruiz Muñoz, 2,08.
 Joaquín de San Nicolás, 4,56.
 Juan Sánchez, 2,02.
 Juan Anselmo, 7,40.
 José Moreno, 4,01.
 Miguel Martínez, 8,59.
 Mateo Martínez, 16,96.
 Miguel Martínez, 1,60.
 Miguel Gómez, 5,04.
 El mismo, 2,02.
 Mariano Balsalobre, 5,04.
 Mariano Romero, 2,97.
 Manuel Alarcón, 2,73.
 Manuel Ortega, 2,97.
 Pedro Marcos, 1,54.
 Pedro Navarro, 3,26.
 Pedro Tortosa, 9,78.
 Rafael Martínez, 2,07.
 Ramón Martínez, 1,54.
 Salvador Escudero, 3,85.
 Sebastián Campillo, 5,04.
 Tomás Pérez, 2,97.
 Tomás Cuadrado, 3,32.
 Tomás López, 4,15.
 Antonio Iniesta, 8.
 Antonio López, 2,19.
 Antonio Zamora, 2,67.
 Antonio López, 12,56.
 Antonio Pujante, 7,11.
 Antonio Marín, 2,08.
 Blas Rodríguez, 11,84.
 Fulgencio Munuera, 7,40.
 Francisco Carrillo, 6,32.
 Francisco López, 11,26.
 Francisco Soto, 1,90.
 Francisco Martínez, 2,07.
 Juan Jiménez, 2,37.
 Juan José Viguera, 5,04.
 Josefa Parraga, 2,97.
 José Ortuño, 3,85.
 José Sandoval, 1,90.
 José Hernández, 11,38.
 Luis Ots Lorente, 7,40.
 María Hernández, 2,37.
 Miguel Viguera, 1,78.

Pedro Martínez, 6,23.
 Ramón García, 1,90.
 Salvador Sandoval, 3,09.
 Salvador Arnaldos, 1,78.
 Serafin Martínez, 6,64.
 Viuda de José Viguera, 2,25.
 Viuda de Pedro Párraga, 3,85.
 Viuda de Francisco Ortuño, 5,46.
 Antonio Martínez Moreno, 3,26.
 Andrés Puello, 3,85.
 Alfonso Ibáñez, 1,66.
 Antonio Orenes, 2,37.
 Concepción Manzano, 12,45.
 Diego Martínez, 3,56.
 Diego Marín, 1,90.
 Diego Martínez, 3,56.
 Francisco Zamora, 4,44.
 Dolores Manzano, 1,78.
 Francisco Manzano, 14,41.
 Fulgencio Manzano, 2,97.
 Francisco López, 2,37.
 Francisco Pastor, 39,18.
 Herederos de Francisco López, 5,63.
 Juan Sánchez, 4,50.
 Josefa Pujante, 5,04.
 José Francisco García, menor, 2,25.
 José Ferrer, 5,33.
 José Zamora, 4,44.
 Juan García Hernández, 1,54.
 Juan Jiménez, 2,93.
 Juan Antonio Barceló, 13,51.
 Juan Antonio Ballesta, 2,37.
 Juan García Cascales, 1,78.
 Juan Jiménez, 1,96.
 Julián Tovar, 5,63.
 José Antonio Manzano, 2,67.
 Juan Antonio López, 7,40.
 Juan García Pujante, 10,37.
 José Jiménez, 5,92.
 José Manzano, 5,34.
 José Hernández, 13,34.
 Luis Manzano, 5,45.
 María Martínez, viuda, 4,15.
 María Encarnación Zamora, 1,66.
 María Martínez Gambín, 7,76.
 Pedro y Juan Martínez, 4,74.
 Pedro Manzano, 26,20.
 Pedro Martínez, 2,37.
 El mismo, 1,66.
 Salvador López, 1,66.
 Simón López López, 2,97.
 Salvador Vivo, 2,67.
 Tomás Martínez, 4,15.
 Viuda de Juan Sánchez, 3,56.
 Vicente Martínez, 2,25.
 Vicetne Martínez Orenes, 8,35.
 Vicente Martínez, 5,92.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 24 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

5480

D. Vicente Más y Mateos, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio

y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Francisco Ciara Monte, 1,84 pesetas.
 José García Lamora, 2.
 Josefa García Martínez, 1,67.
 Antonio Jiménez García, 1,67.
 Francisco Gil Guilacon, 1,50.
 José María Hernández, 4.
 Antonio Hernández García, 8,78.
 Antonio Hernández Murcia, 2,11.
 José Hernández Molina, 1,50.
 José López Martínez, 2,50.
 Concepción Llanes, 2,78.
 La misma, 3,34.
 José Marico Martínez, 1,67.
 Manuel Martínez, 1,50.
 Francisco Martínez López, 2,17.
 María del Carmen Rabadán, 1,50.
 Manuel Vidal, 2,50.
 Encarnación Albacete, 2,50.
 La misma, 2,50.
 Idem, 2,51.
 Idem, 2,50.
 Idem, 2,50.
 Idem, 2,51.
 Mariano Abellán, 1,67.
 Antonio Baeza Robles, 2,11.
 José Capel Navarro, 1,89.
 Dolores García Serrano, 2,17.
 Francisco García Vicente, 1,67.
 Diego Martínez Rabadán, 1,67.
 José Mateos Guerrero, 1,84.
 Andrés Ruiz Rabadán, 2,06.
 Juan Rodríguez Silvestre, 1,50.
 Francisco Gómez Sánchez, 1,50.
 Domingo Alcaraz, 1,67.
 Antonio Gómez Gallego, 1,67.
 Francisco Aguilar, 2,50.
 José Abellán, 4,17.
 Antonio Alcaraz Ródenas, 1,50.
 El mismo, 5.
 Salvador Ballesta Díaz, 1,78.
 Francisco Capel Mirate, 5.
 José Castaño Gil, 1,67.
 Vicente Capel, 4,17.
 Isidro Cano Franco, 1,50.
 El mismo, 2,34.
 Idem, 1,67.
 José Ruiz, 3,34.
 Domingo Fernández, 2,50.
 Pedro Franco Marín, 2.
 Cándido García Ortiz, 1,67.
 María Lasheras, 1,57.
 Mercedes, 4,17.
 José López Rubio, 1,50.
 José Martínez, 2,50.
 Juan Antonio Meseguer, 4,17.
 Juan Antonio Navarro, 3,34.
 Modesto Ortuño Capel, 2,50.
 José Pérez Abellán, 1,67.
 José Ruiz, 2,50.
 Antonio Ruiz Díaz, 4,17.

Francisco Ruiz Ballesta, 1,67.
 Ana Ruiz García, 1,67.
 Juan Vicente Sánchez, 1,67.
 José Sánchez Ortuño, 1,67.
 Ginés Zapata, 4,17.
 Vicente Castaño Gil, 2,50.
 Pedro Castaño Gil, 1,67.
 José Castaño Gil, 1,50.
 Mariano Navarro, 1,67.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 24 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P=5486

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Josefa Cegarra Nieto, 7,51 pesetas.
 Agueda Conesa Conesa, 2,50.
 Carmen Esparza Martínez, 1,67.
 Ricardo García, 1,67.
 Mariano Jordán García, 2,78.
 Pedro Mateo Esparza, 1,50.
 Juan Martínez Albacete, 1,67.
 El mismo, 1,50.
 Idem, 3.
 Idem, 4,17.
 Idem, 3,96.
 Pedro Nieto Conesa, 2,78.
 Francisco Mendoza, 2.
 Alfonso Gómez Conesa, 1,67.
 Diego García García, 2,11.
 Tiniebio y José María Boll, 2,50.
 Mariano Lorente Izquierdo, 2.
 Juan Bautista García, 1,67.
 Isabel Ramón, 1,50.
 Tomás Fernández, 2,50.
 María del Carmen Ramírez, 1,67.
 Juan Soto Barrancos, 1,67.
 Francisco Hernández María, 16,67.

Antonio Martínez, 4,45.
 José María Ballester, 4,17.
 Gregorio Lozano Briones, 1,50.
 Evaristo Peñafiel, 1,89.
 Ramón Sánchez Carvajal, 1,50.
 Pedro López Meroño, 3,33.
 Antonio Miñano, 3,44.
 Bernardino Meroño, 4,17.
 Gués Pérez García, 1,67.
 José Gómez Baños, 1,67.
 María Belmonte Sánchez, 2,61.
 Francisco Cánovas, 1,67.
 Cayetano García, 2,11.
 Isabel María Guillén Gracia, 1,50.
 Onofre Iglesias Sánchez, 2,50.
 Rosario Muñoz Zapata, 1,67.
 Pedro Navarro Triviño, 2,50.
 José Romero Alcaráz, 1,50.
 José Sánchez Sánchez, 2,11.
 Dolores Sánchez Alcaráz, 1,67.
 Rosario Albaladejo, 2,50.
 Asunción Cañadas, 3,33.
 José Marín García, 2.
 Francisco Moreno Navarro, 3,11.
 Pedro Clemente Pérez, 1,89.
 Encarnación Rosique, 1,67.
 Mariano Abelán Franco.
 Andrés Baeza Robles.
 Manuel Barrionuevo, 1,50.
 Salvador Fernández, 1,67.
 Domingo Peñalver Campos, 8,34.
 Ramón Vidal Pastor, 20,84.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia á 24 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—5487

D. Vicente Más y Mateos, Agente-Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Ginesa Arrainz, 3 pesetas.
 Antonio Almunia, 1,67.
 Rafael Lucas, 1,50.
 Tomás Mureira, 2,50.
 Juan Megías Verdú, 2,50.
 Bartolomé Sánchez, 1,50.
 Mariano Serrano, 3,34.
 El mismo, 3,33.
 Pascual Albarracín, 3,33.
 Josefa Bomba, 2,11.
 Clemente Fernández, 2,11.
 María López Sánchez, 2,50.
 María Martínez García, 2,95.
 Juan Antonio Martínez, 2,95.
 José Marín, 4,17.
 Juan Manzanera, 2,50.
 Juan Marín Muñoz, 1,67.
 Francisco Pérez Ayala, 2,11.
 Francisco Perea, 3,17.
 Matías Ruiz Ruiz, 1,67.
 José Sánchez, 2,50.
 Antonio Zapata, 2,95.
 Isabel Serrano, 1,67.
 Juan Peinado, 2,51.
 El mismo, 2,50.
 Idem, 2,50.
 Idem, 2,50.
 Idem, 2,50.
 Idem, 2,50.
 Idem, 2,50.
 José Andugar, 1,50.
 Juan Ballesta, 1,50.
 Ramón Pons, 1,50.
 Francisco García, 1,50.
 Pedro Pagán, 2,11.
 Francisco Antonio Pérez, 2,11.
 Fernando Sánchez, 2,11.
 Antonio Villanueva, 1,67.
 Francisco Zapata, 1,67.
 Catalina Suárez, 2,11.
 Antonio Alarcón, 1,50.
 Carmen Alcaraz, 3,55.
 Pedro Belmonte, 2,50.
 Diego Egea, 1,50.
 Josefa Moreno Argüello, 1,50.
 Josefa Navarro, 1,50.
 José Molina, 1,67.
 Dolores Molina, 1,94.
 Antonio Nicolás, 1,89.
 Antonio Valverde, 2,50.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 24 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—5488

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Agustín A. Ros, 1,16 pesetas.
 Teodoro A. Garres, 4,16.
 José Alcaraz Moreno, 2,17.
 Patricio A. Zapata, 2,83.
 El mismo, 2,50.
 Juan Apolonio, 2.
 José Armero Inglés, 2.
 Martín Castillo Pérez, 2,50.
 Miguel Campillo Peñafiel, 2.
 Quintín Conesa García, 2,17.
 Joaquín Carrión Cascales, 2,50.
 José Conesa Vidal, 3,34.
 Sebastián Campoy, 2.
 José Conesa, 2.
 José Campos, 2.
 Antonio Carrasco, 2.
 Antonio Carreras, 2.
 Juan García García, 2,50.
 Juan Gorzález Bernal, 2,17.
 José García García, 2,17.
 Juan García Inglés, 2.
 Mariano Hernández, 2.
 Mariano Sirena García, 2.
 El mismo, 2,50.
 Idem, 2,50.
 Cayetano Lafuente Narra, 1,67.
 Manuel López, 1,67.
 Roque Legar Mellago, 2,50.
 Dionisio Martínez, 1,67.
 El mismo, 1,66.
 José Mellado, 2.
 Aniceto Montero, 2.
 Luis Montejo, 2.
 Ginés Nieto Sánchez, 1,67.
 Pedro Ortega Pedreño, 1,67.
 José Pérez Huertas, 3,34.
 Antonio Pérez Martínez, 1,67.
 El mismo, 3,33.
 Idem, 3,50.
 Pedro Peñalver, 2.
 Vicente Plaza, 2.
 Simón Sáez Conesa, 2,50.
 El mismo, 4.
 Francisco Rodríguez Martínez, 1,87.
 Dolores Aguilar Martínez, 1,66.
 Hilario Aguirre, 2.
 Juan Albacete, 2,50.
 Clara Blaya, 2,51.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia á 27 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—5493

Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma.

Contribución rústica. — Tercer trimestre de 1917.

D. Jaime Ignacio Salom, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Septiembre de 1917, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Rosa Canals Suan, 99,42 pesetas.
- Francisca Forteza Aguiló, 3,22.
- Bernardo Palmer Palmer, 7,38.
- Bartolomé Pericás Fiol, 11,64.
- Antonio Pujol Coll, 2,19.
- Jerónima Aloy Ramis, 3,44.
- José Bauzá Barceló y otro, 6,01.
- Matías Bonet Palmer, 4,15.
- Catalina Calafell Arbós, 2,08.
- Catalina Cardell Sabater, 2,46.
- Pedro Canellar Palmer, 2,19.
- Sebastiana Cantallops Juan, 2,08.
- Bartolomé Durán Cortell y otro, 2,19.
- Bartolomé Fullana Campo, 1,81.
- Francisca Garán Blanch, 2,30.
- Margarita García García, 12,08.
- Bartolomé Mir Sans, 3,55.
- Bernardo Nadal Planas, 4,37.
- Antonio Nadal, 2,62.
- María Nadal Llinar, 1,81.
- José Oliver Torrens, 2,90.
- Francisca Palmer Flexar, 2,74.
- Magín Piña Cerdá, 6,72.
- Antonia Romaguer Ballester, 2,08.
- Antonia Roselló Bibiloni, 4,10.
- Juan Sastre Ripoll, 4,92.
- Jaime María Seguí Bernard, 10,28.
- Pablo Tomás Contestí, 6,56.
- P. José Jaume Oliver, 14,48.
- P. José Juan Más, 2,90.
- Damián Monserrat Soler, 2,84.
- Ana María Salvá Coll, 4,10.
- Miguel Vidal Salom y otra, 2,74.
- Catalina Viel Llanear, 11,75.
- Colono del Retiro, 3,01.
- Idem S. Vich Vey, 2,84.
- Idem de S. Ferrer, 4,65.
- Idem S. Riera, 2,19.
- Idem S. Palmer, 2,74.
- Idem S. Moix Negro, 5,47.
- Idem de Doña Ana, 4,76.
- Idem de S. Casimiro, 1,75.
- Idem del Rafal, 4,37.
- Idem de C'an Brusca, 3,01.
- Idem de Cana Moyana, 4,48.
- Idem de S. Apan, 6,40.
- Idem de S. Real, 6,94.

- Idem de Casa Nova de Canet, 5,47.
- Idem S. Magrané, 5,30.
- Idem S. Cuenllader, 2,30.
- Idem S. Tugores, 15,74.
- Idem La Vileta, 4,10.
- Idem C'as Guixé, 7,21.
- Idem S. Gelabert, 3,12.
- Idem S. Rossifol, 20,22.
- Idem S. Pons, 22,95.
- Idem (S. Gibert), C'as Ferrer, 2,46.
- Idem (C'an Palón), S. Gibert, 4,76.
- Idem C'an Polón, 8,86.
- Idem Amatier, 5,15.
- Idem S. Llinás, 2,02.
- Idem El Colomar, 2,46.
- Idem C'an Perelló, 2,02.
- Idem C'an Sitjatias, 1,75.
- Idem San Ferrer, 5,03.
- Idem S. Gallart Vey, 3,66.
- Idem La Casa Nova (S. Gallart), 8,53.
- Idem Huerto Santo, 4,37.
- María Llabrés Fran, 22,57.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma, 31 de Octubre de 1917. — El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom. — V.º B.º: El Arrendatario, Bartolomé Mir. — P.—5532

ANUNCIOS OFICIALES

Cotonificio de Badalona.

SOCIETAD ANÓNIMA

Llauder, 1, Barcelona

Balance al 30 de Junio de 1917.

ACTIVO		Pesetas.
Inmuebles.....	251.716,70	
5 por 100 amortización.....	12.585,85	239.130,85
Maquinaria y utensilios.....	181.815,70	
15 por 100 amortización.....	27.272,35	154.543,35
Depósitos en garantía.....		15.000,00
Títulos.....		5.764,50
Cuentas corrientes, Bancas.		7.664,97
Caja.....		18.294,11
Mercancías.....		511.903,45
Deudores.....		834.725,93
		<hr/>
		1.787.027,16
<hr/>		
PASIVO		
Capital.....		500.000,00
Fondo de reserva.....		941,08
Idem de id. para créditos dudosos.....		2.153,85
Depositantes en garantía...		15.000,00
Efectos á pagar.....		50.000,00
Acreeedores.....		1.061.637,34
Utilidades:		
Ejercicio 1916-1917.....		157.294,89
		<hr/>
		1.787.027,16

Barcelona, 29 de Octubre de 1917. — El Director Gerente, Teófilo Lee. — X—2145

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 60.577, de pesetas nominales 10.000 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento de 24 de

Septiembre de 1913, á favor de la Junta de Pensiones de los señores de Arango en la villa de Velada, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 31 de Octubre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de Noviembre de 1917. — El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—2147

Banco de España.

Lugo.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, voluntarios intransmisibles, número 484, de pesetas nominales 9.500, constituidos á favor de D. José Gallego López, como usufructuario, y D.ª Antonia Díaz López, como propietaria, número 485, de pesetas nominales 9.500, á favor de D. José Gallego López, como usufructuario, y D.ª Juana Díaz López, como propietaria, número 486, de pesetas nominales 9.200, á favor de D. José Gallego López, como usufructuario, y D. Manuel Díaz López, como propietario, número 7.311, transmisible de pesetas nominales 10.000, á favor de D. José Gallego López, como propietario, expedidos por esta sucursal los cuatro en 16 de Marzo de 1914, y el número 8.663, transmisible de pesetas nominales 2.000, á favor de D. Adolfo Monasterio Fernández y don Eduardo Monasterio Penado, indistintamente, expedido por esta sucursal en 18 de Abril de 1917, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique, dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los mismos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lugo, 14 de Noviembre de 1917. — El Secretario, Mauro Garmendia.

X—2144

Gremio de Seguros.

CASTELLÓN DE LA PLANA

Disponiendo los Estatutos por que se rige este Gremio que los hijos de socio que en la actualidad hayan cumplido treinta años de edad, puedan ingresar como tales hasta el día 23 del mes actual, se anuncia por medio de este periódico oficial para general conocimiento, advirtiéndose que pasado dicho día, no podrán ser admitidos, perdiendo por consiguiente todo género de derechos.

Castellón, 10 de Noviembre de 1917. — El Presidente accidental, José Doménch Oliva. — X—2142

